

Constancia de Secretaría: Manizales, quince (15) de junio de 2023. A despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la demanda de la sucesión doble intestada de los causantes SILVIA GÓMEZ ESTRADA O DE GRISALES Y JUAN RAMÓN GRISALES ECHEVERRI.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda de sucesión doble intestada de los causantes SILVIA GÓMEZ ESTRADA O DE GRISALES identificada en vida con C.C. No. 24.359.983 y JUAN RAMÓN GRISALES ECHEVERRI identificado en vida con C.C. No. 1.324.953 promovida por MARTHA ALICIA GRISALES GOMEZ, identificada con C.C. No. 30.324.948; JULIO ALBERTO GRISALES GÓMEZ, identificado con C.C. No. 75.046.433; MARIA ISABEL GRISALES GÓMEZ, identificada CON C.C. No. 30.314.227 y JUAN MARTÍN GRISALES GÓMEZ, identificado con C.C. No. 75.092.800

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 Ib., en consecuencia, se dispondrá:

- a) Su apertura;
- b) El reconocimiento como interesados dentro del presente trámite sucesoral a los señores MARTHA ALICIA GRISALES GOMEZ, JULIO ALBERTO GRISALES GÓMEZ, MARIA ISABEL GRISALES GÓMEZ, y JUAN MARTÍN GRISALES GÓMEZ, en calidad de herederos de los causantes SILVIA GÓMEZ ESTRADA O DE GRISALES Y JUAN RAMÓN GRISALES ECHEVERRI.
- c) El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer;
- d) La publicación de la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.
- e) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso sucesión doble intestada de los causantes SILVIA GÓMEZ ESTRADA O DE GRISALES identificada en vida con C.C. No. 24.359.983 y JUAN RAMÓN GRISALES ECHEVERRI identificado en vida con C.C. No. 1.324.953, fallecidos el día once (11) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) y el dieciséis (16) de mayo del año dos mil siete (2007), respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de los causantes a MARTHA ALICIA GRISALES GOMEZ, identificada con C.C. No. 30.324.948; JULIO ALBERTO GRISALES GÓMEZ, identificado con C.C. No. 75.046.433; MARIA ISABEL GRISALES GÓMEZ, identificada CON C.C. No. 30.314.227 y JUAN MARTÍN GRISALES GÓMEZ, identificado con C.C. No. 75.092.800.

TERCERO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

CUARTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

QUINTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SÉPTIMO: RECONOCER personería judicial para actuar a la abogada MARTHA ALICIA GRISALES GOMEZ, identificada con C.C. 30.324.948 y T.P. 82.094 del C.S. de la J. conforme al poder otorgado, para representar a los señores JULIO ALBERTO GRISALES GÓMEZ, MARIA ISABEL GRISALES GÓMEZ, y JUAN MARTÍN GRISALES GÓMEZ y para actuar en causa propia dentro de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d643f4c75d1e04e41d1d15c444ef69c9fc5166b3053b592ae001eb4fa53bd49**

Documento generado en 07/07/2023 05:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>